



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

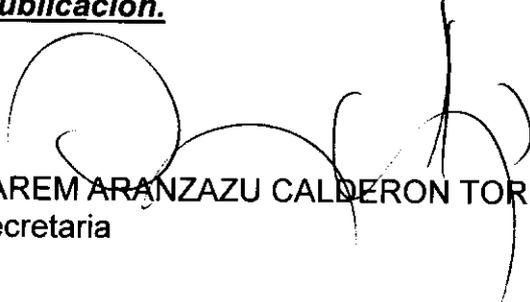
Enero 20 de 2020  
Oficio No. 0048

Señores  
**SOPORTE PÁGINA WEB**  
Bogotá D.C.

Rad. 410014189003-2020-00003-00  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: ADAN RUBIANO LEIVA  
Accionado: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE RESOLVIÓ: *“Teniendo en cuenta que conforme a las guías de envío No. RA227650597CO y RA227650606CO de la Oficina de Correos 472, se establece que los oficios 0005 y 0006 del 14ENE2020, por medio de los cuales se pretendió notificar y correr el traslado de la demanda de tutela a los vinculados CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, no se han entregado por las causales de “cerrado 1ra vez cargar siguiente turno”, y “Desconocido-dev. a remitente” “devolución entregada a remitente” se han sido entregados -folios 44 y 45 de la actuación-, el Juzgado. RESUELVE: 1º. Practíquese la notificación del auto admisorio de la demanda y córrase el traslado respectivo a los vinculados CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, por medio de la página web de la Rama Judicial. En consecuencia, librese el oficio respectivo adjuntando copia de los comunicados No. 0005 y 0006 del 14ENE2020, y del presente proveído. **NOTIFIQUESE. – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ”.** Adjunto copia de la demanda junto con sus anexos; Oficios 0005 y 0006 del 14ENE2020, y del auto que ordena la publicación.*

Atentamente,

  
KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Veinte (20) de enero del dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00003-00

Proceso: Acción Tutela

Accionante: **ADAN RUBIANO LEIVA**

Accionada: **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**

Al: **0030**

Teniendo en cuenta que conforme a las guías de envío No. RA227650597CO y RA227650606CO de la Oficina de Correos 472, se establece que los oficios 0005 y 0006 del 14ENE2020, por medio de los cuales se pretendió notificar y correr el traslado de la demanda de tutela a los vinculados CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTABLENCO y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, no se han entregado por las causales de "cerrado 1ra vez cargar siguiente turno", y "Desconocido-dev. a remitente" "devolución entregada a remitente" se han sido entregados -folios 44 y 45 de la actuación-, el Juzgado.

### RESUELVE:

1°. Practíquese la notificación del auto admisorio de la demanda y córrase el traslado respectivo a los vinculados CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTABLENCO y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT, por medio de la página web de la Rama Judicial. En consecuencia, librese el oficio respectivo adjuntando copia de los comunicados No. 0005 y 0006 del 14ENE2020, y del presente proveído

Notifíquese.

  
**CARLOS ORTÍZ VARGAS**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RD 2276106060  
597

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

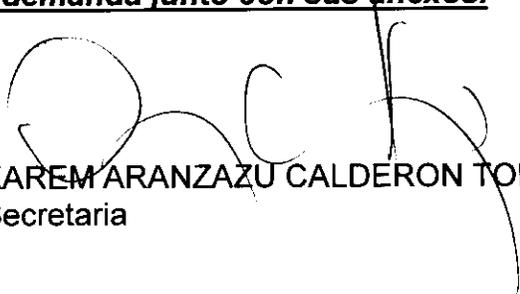
Enero 14 de 2020  
Oficio No. 0005

Señor  
**CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO**  
Calle 6 No. 4-71 Oficina 215  
Hotel Plaza  
Neiva Huila

Rad. 410014189003-2020-00003-00  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: ADAN RUBIANO LEIVA  
Accionado: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DEL 13ENE2020, SE RESOLVIÓ: "1°. Admitir la acción de tutela interpuesta por ADÁN RUBIANO LEIVA coadyuvada por el doctor LUÍS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, contra EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA. 2°. Vincular a la acción constitucional a los señores CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO, y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT; y, A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA HUILA. 3°. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. 4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a las accionadas de la copia de la tutela y sus anexos. 5°. Conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. 6°. Solicítese al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, que dentro del término de un (1) día remita a este Despacho judicial en calidad de préstamo el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado bajo el número 41001-40-03-009-2010-00434-00 incoado por CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO contra JHON JAIRO BEDOYA LAFONT. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ".**  
**Adjunto copia de la demanda junto con sus anexos.**

Atentamente,

  
KAREM ARANZAZU CALDERON TORRES  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Enero 14 de 2020

Oficio No. 0006

Señor

**JHON JAIRO BEDOYA LAFONT**

Carrera 5 No. 6-01

Neiva Huila

Rad. 410014189003-2020-00003-00

Proceso: Acción de Tutela

Accionante: ADAN RUBIANO LEIVA

Accionado: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA Y OTROS

COMEDIDAMENTE LE NOTIFICO QUE MEDIANTE AUTO DEL 13ENE2020, SE RESOLVIÓ: "1°. Admitir la acción de tutela interpuesta por ADÁN RUBIANO LEIVA coadyuvada por el doctor LUÍS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, contra EL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA. 2°. Vincular a la acción constitucional a los señores CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO, y JHON JAIRO BEDOYA LAFONT; y, A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA HUILA. 3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días. 4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega a las accionadas de la copia de la tutela y sus anexos. 5°. Conforme lo prevé el inciso 2° del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. 6°. Solicítese al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva Huila, que dentro del término de un (1) día remita a este Despacho judicial en calidad de préstamo el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía radicado bajo el número 41001-40-03-009-2010-00434-00 incoado por CARLOS ALBERTO GUERRERO CASTIBLANCO contra JHON JAIRO BEDOYA LAFONT. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ".**  
**Adjunto copia de la demanda junto con sus anexos.**

Atentamente,

KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES  
Secretaria